



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Jueves, 23 de marzo de 1967

Núm. 70

Deposito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Zaragoza - Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente después de la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre, para que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, para que se fije el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 1.442

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de febrero de 1967

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de grupo farmacéutica especialidades de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de especialidades farmacéuticas, integradas en los sectores económico-fiscales números 5521, para el período del año 1967, y con la mención de Z-1

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas: 186; 64.545.450; 1'50 %; pesetas 968.181'80

Ventas a minoristas: 186; pesetas 64.545.450; 1'80 %; 1.161.818'20

Suman: 129.090.900; 2.130.000 pesetas

Arbitrio provincial: 0'50 y 0'60 %; 710.000

Total: 2.840.000 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 2.840.000 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas, número de empaquetadores, número de especialidades registradas y en venta y porcentaje de ventas a farmacias.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

\*\*\*

Núm. 1.442

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de febrero de 1967

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de galletas de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de galletas, integradas en los sectores económico-fiscales números 1526, para el periodo del año 1967 y con la mención de Z-33

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impositivos; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas: 186; 73,212.000; 150%; pesetas 1.098.180

Ventas a minoristas: 186; 37,206.000; 180%; 669.708

Suman: 110.418.000; 1.767.888 pesetas

Arbitrio provincial: 233; 0'50 % y 0'60 %; 589.296 pesetas

Total: 2.357.184 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 2.357.184 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: rentabilidad de las empresas, teniendo en cuenta los elementos de producción y grado de utilización, número de obreros y ventas estimadas

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para

el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

\*\*\*

Núm. 1.442

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 25 de febrero de 1967

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de maquinaria frigorífica, maquinaria y equipos para la producción del frío de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de construcción de maquinaria y montaje de equipos para la producción del frío, integradas en los sectores económico-fiscales números 7333, para el periodo del año 1967, y con la mención de Z-86

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de

las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas: Ventas a minoristas: 186; 11.200.000; 1'80 %; pesetas 201.600

Ventas a mayoristas: 186; pesetas 5.600.000; 1'50 %; 84.000 pesetas

Ejecuciones de obra: 186; pesetas 11.200.000; 2 %; 224.000 pesetas

Suman: 28.000.000; 509.600 pesetas

Arbitrio provincial: 233; 0'50 % y 0'70 %; 173.600 pesetas

Total: 683.200 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 683.200 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: obreros de producción y familiares afectos a la empresa

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del

mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición de las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

## SECCION QUINTA

Núm. 1523

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en su sesión celebrada en el día de ayer, resolvió convocar, con carácter de urgencia, nueva licitación para adjudicar las concesiones administrativas que autorizan el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública desde la fecha de adjudicación hasta 14 de marzo de 1968.

El acto de la pública licitación tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el día 30 de los corrientes, a las doce horas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto el expediente, con todos sus documentos, se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general por un plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 16 de marzo de 1967.—  
El Alcalde, Cesáreo Alierta.—  
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 1.481

### COMISION DE QUINTAS DEL DISTRITO SEXTO

Don Francisco Aguirregomez corta Juanisti, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito Sexto de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Pérez Colomo, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas Antonio Priego Castilla, mozo del reemplazo de 1965, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Pérez Colomo:

Edad cuando desapareció, 24 años; estatura 1.690; pelo castaño; cejas al pelo; ojos pardos; nariz recta; barba normal; boca grande; color sano; frente despejada; senas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: ropa caqui de soldado.

Zaragoza, 17 de marzo de 1967.—  
El Presidente, Francisco Aguirregomez corta

Núm. 1.463

### Delegación Provincial de Trabajo

#### NORMA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

*Empresa "Aprusa"*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 16 de marzo de 1967, por la que se dicta norma de obligado cumplimiento para la empresa "Aprusa", de Zaragoza, y los trabajadores a su servicio, encua-

drados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas:

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical entre la empresa "Aprusa", S. A., y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio y constituida la Comisión deliberante, que ha celebrado sucesivas reuniones en la Delegación Provincial de Sindicatos, no se pudo alcanzar acuerdo alguno respecto a los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el señor Delegado provincial de Sindicatos remitió todas las actuaciones practicadas al efecto a esta Delegación por si se estimaba procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada, mediante el establecimiento de norma de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden circular de 27 de diciembre de 1962, que da instrucciones concretas, igualmente, para el trámite a seguir en la resolución de esta clase de expedientes, trámite que se ha observado;

Considerando que antes de dictar la norma de obligado cumplimiento a que más arriba se hace mención se ha considerado conveniente poner nuevamente en contacto a las partes intervinientes en las deliberaciones que habían resultado fallidas, celebrándose sucesivas reuniones en los locales de esta Delegación de Trabajo, las cuales finalmente han fructificado en el acuerdo deseado, en reunión celebrada con fecha 22 de los corrientes, según el cual, los representantes sociales aceptan la propuesta hecha por la empresa "Aprusa", recogida en el fallo de la presente resolución;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero Incrementar la retribución semanal de todo el personal al servicio de la empresa "Aprusa" en 200 pesetas semanales.

Segundo El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 1.º de enero de 1967.

Tercero La presente norma de obligado cumplimiento tendrá vigencia provisional, cesando sus efectos si se llega a un acuerdo mediante Convenio colectivo sindical o se establecen otras condiciones más favorables para los trabajadores por disposición legal.

Cuarto Cualquiera duda que pueda surgir en la interpretación de la presente norma será resuelta por esta Delegación de Trabajo, que podrá dictar las aclaraciones que considere oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958

Zaragoza, 16 de marzo de 1967.— El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Núm. 1.510

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1516 de 1966, seguido a instancia de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, contra Carrocerías Nodo, por débitos de Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

El derecho de iraspaso de los locales que ocupa la empresa en los bajos del número 9 de la calle Pedro Cerbuna. Valorado en 100.000 pesetas

Dicha subasta es única y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de abril, a las once de su mañana, debiendo depositar los licitadores que lo deseen para intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 % de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 % del precio de la misma, o en caso de no haber postor en primera lici-

tación al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación sin sujeción a tipo

2.º Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.º Que el rematante viene obligado a permanecer en local, sin tras-lasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, (ilegible)

\*\*\*

Núm. 1.511

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2213 de 1965 seguido contra Santiago Andrés Sanz, por débitos de seguros y Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche "Seat 1.400", matrícula BI.43550. Valorado en 60.000 pesetas. Tales bienes, se hallan depositados en don Pedro el Católico, 29, bajo la custodia de don Santiago Andrés Sanz, donde pueden ser examinados libremente

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete El Magistrado, José Lueña del Muro, El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.522

## JUZGADO NUM. 1

Don Miguel Español Lapiana, Magistrado, Juez ejerciente en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 350 de 1966, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Manuel Baiges Gimeno, contra dona Vicenta Laguna Ramiro, mayor de edad, viuda de Pedro Belda, del comercio, con domicilio en Tomelloso (Ciudad Real), calle de Galileo, 4 y 6; se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados como de la propiedad de la demandada siguientes:

1.º Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos con lunas interiores; cama 1'35 metros; dos mesillas, coqueta con luna, color nogal; tasado en 15.000 pesetas

2.º Otro dormitorio de iguales características que el anterior (ambos nuevos); tasados en 15.000 pesetas

Total, 30.000 pesetas

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar una cantidad igual al 10 % de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Miguel Español Lapiana.— El Secretario, Luis Márquez

Núm. 1516

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 411 de 1965, instado por "Comercial Mor", S. A., representada por el Procurador

don Manuel Sancho Castellano, contra "Industrias Mecánicas Gespa", se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1.º Un taladro "Asidech", broca hasta 12, con motor de un cuarto de HP; tasado en 2.000 pesetas.

2.º Un torno "Cumbre", de 0,75 metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 2 HP; tasado en pesetas 12.000

3.º Una sierra "Asidech", de 14 pulgadas, eléctrica, con motor acoplado de 1 HP, marca "Uniz"; tasada en pesetas 5.000

Total, 19.000 pesetas

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; siendo depositario don Alfonso Oliete Uliaque (Maestro Estremiana, número 32).

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Joaquín Cereceda.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.517

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 525 de 1966, instado por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Miguel Pablo Rodrigo y don Roberto Corella Berdejo ("Talleres Coymo"), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el derecho de traspaso de local de negocio sito en la calle Blas Ubide, número 5, bajo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Joaquín Cereceda.— El Secretario, Francisco Solchaga

Núm. 1.518

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 385 de 1966, instado por "Garniro", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Agustín Ferreruela Monteagudo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al demandado y que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 9 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 19 de abril próximo, a las doce de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez El Secretario, Francisco Solchaga

Núm. 1.519

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 402 de 1966, instado por don Pedro González Veguillas, representado por el Procurador don Marcial José Biabán, contra don Manuel Miró Pedrola, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, un coche "Seat 1.400", furgón de color gris oscuro, matrícula V-108.528; tasado en 60.000 pesetas

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación

Dado en Zaragoza dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.489

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 474 de 1965, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de Forjas Metalúrgicas del Gallego, S. L., contra "Accesorios Industriales", con domicilio en Madrid (calle Bolívar, 24), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado y sin sujeción a tipo, para el día 13 de abril próximo, a las diez de su mañana los siguientes bienes:

Cuatro remolques agrícolas, marca "Saicar", con capacidad de carga de 5.000 kilogramos, de dos ejes, para tractor, a 25.000 pesetas unidad; valorados en 100.000 pesetas

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que la subasta se celebrará, por ser tercera vez, sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, Miguel Español.— El Secretario, Valentín Sama

Núm. 1.521

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 483 de 1966, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de D. Andrés Lara Aznar (Almacenes "El Globo") contra "Construcciones Fábregas", domiciliada en Borja, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 13 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un tractor "Farman" internacional, matrícula Z-3.548; valorado en pesetas 75.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, Miguel Español Laplana.— El Secretario, Valentín Sama

Núm. 1.423

BORJA

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de primera instancia del Juzgado de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 51 de 1966, instado por don José A. Alfaro Ramos, representado por el Procurador don José Ignacio Rey Urbez, contra "Mármoles y Canteras", S. A., se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º Terreno de 6.000 metros cuadrados aproximadamente, vallado, y sito en La Almunia de Doña Godina; lindante con la carretera de Madrid; tasado en 15.000 pesetas

2.º Máquina machacadora y seleccionadora de piedra; tasada en pesetas 25.000

3.º Un molino "Turbo" para piedra, en trabajo, de 16 martillos; tasado en 12.000 pesetas

4.º Un troquel; tasado en 3.000 pesetas

5.º Una cinta elevadora de 6 metros, movida por motor; tasada en 5.000 pesetas

6.º Dos motores de 40 y 90 HP; "Diesel-Barreiros", de 4 y 6 cilindros; tasados en 6.000 pesetas

7.º Un remolque de trallero, en mal estado y como valor de chatarra; tasado en 100 pesetas

8.º Dos "Dumpers", marca "Liner", de 3/4 metros cúbicos, de gas-oil, de dos cilindros; tasados en 150.000 pesetas

9.º Los derechos de explotación en concesión de las canteras sitas en Ricla ("Cabezo Redondo" y "Serravilla"), y otra en Epila en el monte "Rodanas", por doce años; tasados en 15.000 pesetas

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de abril próximo, a las once horas de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante proporcionárselos; y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez de primera instancia, Carlos Sobrino Lafuente.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.458

CARIÑENA

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia de la ciudad de Cariñena (Zaragoza) y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado de primera instancia de Cariñena y Secretaría

del que refrenda, bajo el número 10 de 1967, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", promovido doña Manuela Briz Polo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, por fallecimiento de su hermano don Antonio Briz Polo, que falleció en Cariñena, de donde era vecino, el día 27 de abril de 1965, en estado de soltero y bajo testamento otorgado ante el Notario de Barca, sustituto de Cariñena por vacante, don Leonardo Cammán Aznar, de fecha 1 de abril de 1949, en el que instituyó por sus únicos y universales herederos por mitad y indivisión a sus dos hermanos de doble vínculo Prudencia y Esteban Briz Polo; y cuyo testamento quedó ineficaz por haberle premuerto al testador los instituidos como tales herederos, que fallecieron en estado de solteros y sin descendencia.

La herencia del referido causante don Antonio Briz Polo la reclaman su hermana de doble vínculo doña Manuela Briz Polo y los dos sobrinas carnales doña Marta Victoria y doña María del Carmen Briz Mavoral, estas dos últimas en representación de su padre, don Miguel Briz Polo, también hermano de doble vínculo del mencionado causante que premurió al mismo.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte del referido causante don Antonio Briz Polo en las condiciones expresadas anteriormente y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son la hermana y sobrinas también expresadas anteriormente.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cariñena a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, Santiago Pérez. — Por su mandato: El Secretario, P. Moreno

Núm. 1.495

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria de la causa 47 de 1966, contra Eugenio Ga-

lán Gatica y otro, por imprudencia temeraria, se hace saber por medio de la presente al penado Eugenio Galán Gatica, cuyo paradero se ignora, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza se dictó sentencia por la que se le condena a la pena de un año de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de la mitad de las costas procesales y tasas judiciales.

Ejca de los Caballeros a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 1.457

#### JUZGADO NUM. 1.— BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Ignacio Espadaler, en representación de don Angel Querol Nofre, contra don Manuel Carbonell Minguillón, que gira bajo el nombre comercial de "Industrias Plásticas Wüester", hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, de los siguientes bienes embargados al demandado referido:

Un molino para moler plástico, con motor acoplado de la "Casa Solé", sociedad limitada, de Barcelona: pesetas 7.000

Un taladro "Delfos", número 4162, de la serie 4.000; 8.000 pesetas

Una máquina inyectora para termoplástico, modelo MIQ.175, con balanza dosificadora, cámara de presión hidráulica retardada, sistema de engrase central, relojes "Moto-Mter", autotransformadores, equipada con dos motores tipo "Stop", autofreno, para corriente alterna trifásica para 220 voltios y 50 periodos; 365.000 pesetas

Valorados pericialmente tales bienes en 380.000 pesetas

Para la celebración del remate, que tendrá lugar, en forma doble y simultánea, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala derecha, del palacio de Justicia (salón de

Victor Pradera, sin número), de Barcelona, y en la del Juzgado de igual clase que por turno corresponda de Zaragoza, se ha señalado el día 12 de abril próximo y hora de las once, y se advierte a los señores licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el precio de valoración, rebajado en un 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que por efectuarse la misma doble y simultáneamente en Barcelona y Zaragoza, no se aprobará el remate hasta saber el resultado ofrecido por ambas subastas, adjudicándose, en su caso, los bienes al postor que hubiere dado la mejor postura; y que los bienes objeto de ella quedaron en poder y depósito del propio demandado señor Carbonell, con domicilio en la calle Perpetuo Socorro, número 13, de Zaragoza.

Barcelona, once de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, Martín Escalza

Núm. 1.486

#### JUZGADO NUM. 26.— MADRID

El Magistrado don Luis Hernández Santonja, Juez de primera instancia del Juzgado número 26 de Madrid;

Hago saber: Que el día 3 de mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado (calle General Castaños, número 1), y por segunda vez, la subasta acordada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador señor Casas y Fernández de la Reguera, en representación del Banco de Crédito Industrial, contra la entidad "Industrias Román y Rafel", S. A., domiciliada en Barcelona, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo de subasta la cantidad de 3.600.000 pesetas, que resulta de haber rebajado un 25 % al tipo que sirvió de base para la primera subasta

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el

10 por 100, por lo menos, de dicho tipo.

3.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo antes dicho y podrán hacerse con calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del citado precepto legal, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

Finca-fábrica.— Urbana. Solar con los edificios que se dirán, en término de La Almunia de Doña Godina, partida de la puerta de Calatayud, en el casco urbano de la villa (carretera de Madrid a Francia por Barcelona), en el tramo que allí se denomina avenida de Ramón y Cajal, donde está señalado con el número 1. Tiene forma casi triangular, y una superficie, por suma de las registrales, de sus dos componentes, de 3.400 metros cuadrados. Lindante: Norte y Oeste, rasa de riego; Este, que es su frente, con la carretera citada, en una longitud de cien metros, y Sur, con resto de la finca número 4.968 duplicado del Registro, propiedad de don Pablo Suso Tello y su esposa, doña Dolores Mezquita Gracia.

El conjunto de construcciones situadas en el descrito terreno está formado por los siguientes edificios: Edificio principal destinado a fábrica, integrado por un pequeño sótano y dos plantas; la baja destinada a albergar la maquinaria, y la superior, a oficinas, taller de corte, planchado y confección.

Está construida con muros exteriores, logrados con bloques de hormi-

gón y fábrica de ladrillo macizo, pilares de piezas prefabricadas de hormigón y pies derechos de perfiles laminados; lácnas de piso de hierro laminado y bóveda de ladrillo tabicado; cubierta a dos vertientes de teja árabe sobre solera y correas de madera con armaduras metálicas arrotadas; carpintería de madera. La superficie edificada en planta es de unos 746 metros cuadrados.

Edificio-almacén, de una sola planta, de 58 metros cuadrados, de fábrica de ladrillo, cubierta de fibrocemento a una sola vertiente y soporte de madera.

Edificio de vestuarios y servicios, de una sola planta, de 51 metros cuadrados, de características constructivas semejantes al anterior.

Caseta para el transformador, de 75 KVA.

La total finca está cercada de prefabricado de hormigón.

En los distintos edificios descritos se encuentran emplazadas las máquinas, utillaje e instalaciones que se relacionan a continuación, los cuales han adquirido por incorporación y destino la condición de inmobiliaria conforme al número 5.º del art. 334 del Código Civil.

Maquinaria de la Sección de Confección: Una bancada con su motor "Siemens", de 2'34 HP; con las siguientes máquinas: Una máquina de hacer puntilla; otra de cortar tiras; diez máquinas de coser; tres máquinas de ganchillo. Una bancada con motor E. M. de 0'50 HP. con las siguientes máquinas: Diez máquinas de remallar. Una bancada con motor "Pet", 2 HP, con las siguientes máquinas: Una "Owerlock Especial", tipo D-77.177, otra igual y otra ganchillo "Unión Especial"; otras cuatro iguales; tres máquinas de coser; otra "Owerlock"; dos máquinas ojales y una para botones.

Una bancada con motor de 3 HP, con las siguientes máquinas: Una para coser gomas y otra igual; once máquinas "Owerlock Mauer Special", tipo Y. B. B., y otra máquina "Unión Special", tipo 99.500-B.

Una bancada con motor de 2 HP y máquinas siguientes: Una "Owerlock", otra de repuntar; otra de recubrir, y tres de coser y nueve más de coser; una prensa con motor de 1 HP, con ocho placas eléctricas.

Una calandra de 140 centímetros de ancho, de cilindro, con motor de 3 HP; una caldera de vapor, para seis atmósferas.

Maquinaria de la Sección de Telares.— Cinco telares "Benarni"; una bancada batería con motor 3 HP, con seis baterías de 16, 17 y 18 pulgadas.

Otra bancada batería con motor 2 HP, con seis baterías de 14, 15, 16, 17, 18 y 19 pulgadas; dos telares "Standard"; otro telar "Terrot", ambos con motor de 0'50 HP; quince máquinas enconadoras, cada una con motor de 0'50 HP; una máquina "Bitllas", con motor de 0'50 HP.

Instalación eléctrica: Un transformador de 75 KVA de fuerza, con cuadro de pizarra y líneas de acometida a motores, marca "General Eléctrica Española"; y las instalaciones accesorias consistentes en una caldera para calefacción, de agua caliente, con ocho aparatos unitermos, cerocalentadores, con motor de 0'125 HP; un montacargas; un torno cilíndrico; un taladro; dos máquinas de coser cajas de cartón, una máquina de imprimir.

Titulo.— La mencionada finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, folio 134, finca 5.981, al tomo 1.349 del archivo, libro 113 de la Almunia, inscripción 2.ª

Igualmente, como incorporada posteriormente, la maquinaria siguiente: Treinta y seis telares, en cada uno de los cuales consta el nombre del fabricante "Talleres CYFF", de distintos números y medidas, que consta en la correspondiente placa incorporada a los mismos, cuya maquinaria no tiene constancia registral.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Hernández.— El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones